RESOLUCIÓN Nro. 156
(AGOSTO 17 DE 2016)

Por medio de la cual se justifica la contratación de un Contrato de Comodato suscrito entre el municipio de Sonsón y Corporación Hogar Juvenil Campesino La Danta

El Alcalde del Municipio de Sonsón -Antioquia- de conformidad con la Ley 9ª de 1989, Decreto 777 de 1992, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1575 de 2012 y en especial los *artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y*

CONSIDERANDO

1. El Articulo 23 de la ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen las función administrativa.
2. Que el artículo *2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015,* establece que "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa…".
3. Las entidades públicas tienen un límite temporal y material para suscribir contratos de comodato sobre bienes inmuebles en razón a la naturaleza jurídica de la persona con quien pretenda crear obligaciones bilaterales.
4. Los límites temporales y materiales están contenidos en el artículo 38 de la Ley 9° de 1989 el cual determina lo siguiente:

   ARTICULO 38. Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables.

5. Que el artículo 355 de la Constitución Política, señala que: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar CONVENIOS con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".
6. Es un deber de la Administración Municipal incentivar la educación de los niños y jóvenes del municipio y apoyar el desarrollo intelectual y psicosocial de la población infantil y juvenil; además de evitar la desescolarización de la población estudiantil del municipio.
7. El Municipio de Sonsón Antioquia no cuenta con el personal, ni con la estructura logística para desarrollar la necesidad que se pretende satisfacer y en atención al mandato legal y constitucional, se hace necesario celebrar el presente contrato de comodato con la CORPORACIÓN HOGAR JUVENIL CAMPESINO LA DANTA.

8. Que se suscribe el presente acto administrativo, con el fin de celebrar un contrato de comodato, tal como lo señala actualmente el Decreto 777 de 1992, con la CORPORACIÓN HOGAR JUVENIL CAMPESINO LA DANTA, con Nit. 811034674-2 y teniendo en cuenta las consideraciones de los estudios previos suscritos por la Secretaria de Planeación de conformidad con las siguientes:

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATO DE COMODATO DEL INMUEBLE RURAL CON MATRICULA INMOBILIARIA N° 028-29703 ESCRITURA PUBLICA N° 177 DEL 08 DE MARZO DE 2014 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, DONDE FUNCIONA EL HOGAR JUVENIL CAMPESINO DEL CORREGIMIENTO LA DANTA DEL MUNICIPIO DE SONSÓN

PLAZO: El plazo del contrato será de CINCO (5) AÑOS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 15 de Agosto de 2021. A la terminación del contrato surge la inmediata obligación para el COMODATARIO de restituir el bien.

Con fundamento en lo expuesto este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EXPEDIR el presente acto administrativo para celebrar un contrato de comodato para la entrega en "COMODATO DEL INMUEBLE RURAL CON MATRICULA INMOBILIARIA N° 028-29703 ESCRITURA PUBLICA N° 177 DEL 08 DE MARZO DE 2014 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, DONDE FUNCIONA EL HOGAR JUVENIL DEL CORREGIMIENTO LA DANTA DEL MUNICIPIO DE SONSÓN", con Nit. 811034674-2.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente acto al Representante Legal de la CORPORACIÓN HOGAR JUVENIL CAMPESINO LA DANTA, con Nit. 811034674-2.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR según lo previsto en el artículo *2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015* los estudios previos, el convenio y el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP.

Dado en el Municipio de Sonsón a los (17) días del mes de Agosto de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OBED DE JESÚS ZULUAGA HENAO
Alcalde Municipal

Diana Cristina Orozco M.
Revisó: DIANA CRISTINA OROZCO MONTOYA